

# CÓRDOBA 11 JUN. 2024

VISTO: La necesidad de incrementar las experiencias formativas y profundización de los saberes y conocimientos que desarrollan los estudiantes durante el trayecto de la Formación Docente Inicial en instituciones educativas de distintos niveles y modalidades para el cual se están formando.

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9870 establece la obligatoriedad escolar desde el Nivel Inicial hasta la culminación de la educación secundaria, con el compromiso fundamental de asegurar calidad, con inclusión y equidad, pero por sobre todo garantizar el derecho a la educación a niños, niñas, jóvenes y adultos y acompañar sus trayectorias educativas.

Que los Planes de Estudio de las carreras de Formación Docente Inicial incluyen tiempos y espacios específicos para el desarrollo de la Práctica Docente "in situ" generando experiencias formativas significativas.

Que resulta preciso sostener, profundizar y fortalecer la articulación entre las Instituciones de Nivel Superior y los Niveles y modalidades de la Educación General Obligatoria para generar procesos formativos y responsabilidades compartidas que impacten tanto en la mejora de la Formación Docente Inicial como en el trabajo docente en las escuelas y en las trayectorias escolares de los estudiantes.

Que el Sistema Formador requiere de lineamientos generales que habiliten a:

- Desarrollar múltiples experiencias pedagógicas, para los estudiantes del último curso de la carrera docente para intensificar y profundizar su Formación Docente Inicial.
- Trabajar colaborativamente entre los Niveles Educativos Obligatorios y/o modalidades y el Nivel Superior para potenciar los procesos y los resultados educativos.



- Reconocer la experiencia pre profesional en el marco de la Unidad Curricular Seminario de Práctica Docente IV y Residencia de la carrera que cursa el estudiante y asumirla dentro del proceso de evaluación formativa y de acreditación.
- Acompañar las tareas pedagógicas de los residentes que complementan la labor profesional de los/as docentes de aula, garantizando la supervisión por una autoridad escolar y por el Equipo Extendido de Práctica Docente IV y Residencia de la carrera que cursa.

Que el dispositivo que se diseñe debe pensarse para ser desarrollado en diversas Instituciones Educativas -abarcando todos los niveles y modalidades de la Educación General Obligatoria- dependientes de cada una de las Direcciones Generales que forman parte de este Ministerio de Educación.

Que es necesario que el conjunto de profesionales de la educación que hacen posible el desarrollo de los Lineamientos de la Política Educativa Provincial (Directores/as Generales, Inspectores/as y Subinspectores/as Generales, Supervisores/as, Equipos Directivos, Profesores/as de Práctica Docente, Docentes Orientadores/as y demás actores institucionales) establezcan todos los acuerdos necesarios, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 93/11, para la implementación del Programa "Construir docencia: Aprendizajes en servicio".

Por todo ello y en el marco de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE EDUCACION

#### RESUELVE:

- Art. 1°.- IMPLEMENTAR el Programa "Construir docencia: Aprendizajes en servicio", que contempla el dispositivo RESIDENCIA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL.
- Art. 2°.- ESTABLECER que el dispositivo RESIDENCIA PRE PROFESIONAL -cuyas especificaciones obran en el Anexo I de la presente, compuesto de tres (3) fojas útiles- sea un espacio de integración y profundización de los saberes y conocimientos que construyen los/as estudiantes durante el trayecto educativo en la



Formación Docente Inicial. Este tiende a habilitar a residentes practicantes del último año, de las carreras de Formación Docente, a vivenciar y transitar experiencias formativas prolongadas en instituciones educativas, de distintos niveles y modalidades, ya sean de gestión estatal como de gestión privada.

Art. 3°.- INSTRUIR a las Direcciones Generales de Niveles y/o Modalidades, dependientes de este Ministerio, la implementación de los dispositivos que la presente establece y en consecuencia disponer que cada Dirección General arbitre, todos los medios necesarios para que el dispositivo se desarrolle en cada institución educativa sin impedimentos pedagógicos ni de otra índole que inhabiliten a los/as estudiantes de formación docente, a realizar residencias pedagógicas pre profesional.

Art. 4°.- DISPONER que la Dirección General de Carrera Docente, Titulación y Certificaciones instrumente la reglamentación necesaria para que las Juntas de Clasificación y Calificaciones otorguen el puntaje correspondiente a las certificaciones que, presenten quienes transiten por el dispositivo que por la presente se implementa.

Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

<sub>N°</sub> 256

Horacio A. Ferreyra Ministro de Educación Provincia de Córdoba

## ANEXO I



#### RESIDENCIA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL

La RESIDENCIA PEDAGÓGICA PRE PROFESIONAL es un espacio de integración y profundización de los saberes y conocimientos que construyen los estudiantes durante el trayecto educativo en la Formación Docente Inicial. Este dispositivo consiste en habilitar a estudiantes del último año de las carreras de formación docente a vivenciar y transitar experiencias formativas prolongadas en instituciones educativas, de distintos niveles y modalidades.

Este dispositivo -en el marco del Programa "Construir docencia: Aprendizajes en servicio"- tiene como propósitos principales ampliar, profundizar y sostener el trayecto formativo de los estudiantes de cuarto año de Nivel Superior en una institución educativa de nivel obligatorio. En la misma, los residentes vivirán la complejidad del ser profesional docente y conocer en profundidad el actual ecosistema de aprendizaje - donde se desarrolla la profesión-. Esto implica transitar diversidad de experiencias pedagógicas y didácticas junto a un docente orientador con quien, el estudiante aprenderá a tomar decisiones y resolver situaciones problemáticas actuales que acontecen en la realidad escolar.

El tiempo durante el cual el estudiante desarrollará su Residencia Pedagógica Pre profesional en las instituciones educativas, en el Nivel y/o modalidades de la educación obligatoria para el cual se está formando, serán 4 meses como mínimo y de 8 meses como máximo. La Residencia Pedagógica Pre Profesional se desarrollará en una misma institución educativa con un total de 22 (veintidós) horas reloj semanales.

## Requisitos de inscripción:

 Realizar voluntariamente la inscripción de estudiantes para la Residencia Pedagógica Pre Profesional Docente en el marco del presente Programa mediante <u>formulario ad hoc on line</u> -disponible en Web de la Dirección General de Educación Superior o la que en el futuro la reemplace y en la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

16Ael

- las Z
- Presentar certificado original de Unidades Curriculares aprobadas firmado y sellado por Director/a y Secretario/a del Instituto Superior de Formación Docente en el que se desempeña como estudiante regular. El mismo deberá dar cuenta que el/la estudiante tenga:
  - a) promedio 7 (siete) puntos o más en la carrera de formación docente que está cursando, hasta el momento del ingreso a la Residencia (4to año).
  - b) Tener aprobadas, al inicio de la Residencia, todas las Unidades Curriculares de 1ero y 2do año de la carrera que cursa, como así también todas las Unidades Curriculares que conforman el Campo de la Formación Específica de 3er año.
  - c) Acreditar aprobados los Seminarios de Práctica Docente I, II y III.
  - d) Estar cursando la Práctica Docente IV y Residencia.
- Para quienes solo cursan la Práctica Docente IV y Residencia, tener aprobadas por lo menos el 70% (setenta por ciento) del resto de las Unidades Curriculares del 4to año de la carrera además de las enunciadas en ítems anteriores.
- Presentar certificado de no inscripción a personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y Certificado de Antecedentes.

# Alcances de la Residencia Pedagógica Pre Profesional

Los residentes que opten por la Residencia Pedagógica Pre Profesional deberán:

- Ingresar como residente a la Institución Educativa Asociada.
- Asumir el compromiso de cumplir la asistencia y funciones diarias en la institución educativa del nivel obligatorio y/o modalidad para el cual se forman, durante el horario escolar y en un turno que no se superponga con el cursado de la carrera de formación docente.
- Durante este periodo el estudiante deberá cumplir con la residencia establecida por plan de estudio de la carrera en una sala, grado o curso y en simultáneo, podrá participar de actividades pedagógicas en otras salas, grados o cursos con la supervisión de un miembro del equipo directivo y/o de un docente orientador y del profesor del Seminario de Práctica Docente IV y Residencia, según Resolución Ministerial Nº 93/11:

Je tell

- s (3
- a) Planificar junto al/la docente de la sala, grado o curso, las clases y las diversas actividades que se desarrollarán en la Residencia Pedagógica Pre Profesional.
- b) Asumir las tareas de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación junto con el docente a cargo de la sala, grado o curso, conservando siempre el lugar de estudiante en formación.
- c) Participar de las Jornadas Institucionales de Formación Situada, reuniones de docentes, talleres institucionales, como toda otra actividad que convoque la Dirección de la Institución Educativa Asociada.
- d) Planificar, diseñar y desarrollar proyectos específicos junto al docente de sala, grado o curso o en conjunto con otros actores institucionales de la Escuela Asociada donde realiza la Residencia Pedagógica Pre Profesional.
- e) Participar de actividades que lleven a cabo estudiantes de otras salas, grados o cursos (Feria de Ciencias, Cooperativa Escolar, huerta escolar, viajes educativos, salidas pedagógicas, radio escolar, actos escolares, día deportivo, conmemoraciones o festejos diversos, acto de fin de curso, colaboraciones con otras entidades locales, proyecto institucional de prevención de consumo, construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia, Consejo Institucional de Convivencia, entre otras) toda vez que estas puedan aportar experiencias formativas y significativas para su carrera profesional.

Al finalizar la Residencia Pedagógica Pre-Profesional, el estudiante recibirá una certificación -emitida por el Instituto de Formación Docente al que pertenece que constará de la diferencia entre la cantidad de horas reloj correspondientes a la Residencia estipulada por Plan de Estudios y el total de horas de duración de la Residencia Pre Profesional. Esa certificación será reconocida y con puntaje docente por la Junta de Clasificación y/o Calificación correspondiente.

Por su parte, el Docente Orientador también recibirá de parte del Instituto de Formación Docente una certificación por la cantidad de horas reloj que trabajó con el estudiante y será reconocida con puntaje docente por la Junta de Clasificación y/o Calificación correspondiente. (Resolución Ministerial N° 93/11)

BAD